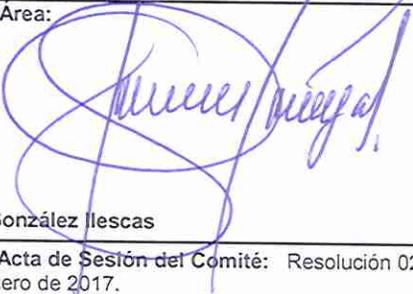


ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	<p>El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p>
	<p>La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización de Informe Preventivo No. SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015</p>
	<p>Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican Datos personales; Página 1.</p>
	<p>Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p>
	<p>Firma del titular del Área:</p> 
	<p>Lic. Tomás Víctor González Ilescas</p>
<p>Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.</p>	

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0064/11/15.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.

HOJA 1 de 7

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LUCAS IXCOTEPEC,  
MUNICIPIO DE SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA

PRESENTE

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/IP/0064/11/15, formado con motivo de la solicitud de recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo para la realización de las obras y actividades del proyecto denominado "Aviso de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (Resina de copal)", con pretendida ubicación en la Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, promovido por los CC. Ramiro Zárate Pérez, Leonel Ramírez Torres y Emilio Contreras Ramírez en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, y

RESULTANDO:

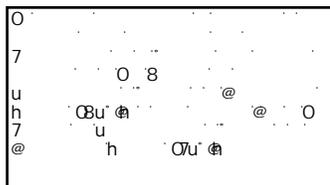
**PRIMERO.**- Que con escrito, presentado el 11 de noviembre de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, los CC. Ramiro Zárate Pérez, Leonel Ramírez Torres y Emilio Contreras Ramírez en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, presentaron solicitud para la recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo para la realización de las obras y actividades del proyecto denominado "Aviso de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (Resina de copal)", con pretendida ubicación en la Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

**SEGUNDO.**- El promovente acompañó a su Informe Preventivo la información y los documentos a que se refieren los artículos 30 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción XXI; 28 fracción V y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5, inciso N y 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; de la NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y del Trámite SEMARNAT-04-001 Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo, del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

\*Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal).  
Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Oaxaca.  
Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec,  
San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.

Handwritten marks and scribbles on the left side of the page.

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0064/11/15.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.

HOJA 2 de 7

**SEGUNDO.-** Que el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

**TERCERO.-** Que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando, existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;

**CUARTO.-** Que el aprovechamiento de resina de copal se llevará a cabo en un ecosistema de selva baja caducifolia fragmentada y que se encuentra regulado por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal, por lo que para la realización de esta actividad se requerirá la presentación de un informe preventivo.

**QUINTO.-** Que en la zona de ejecución del proyecto existen especies de fauna y flora catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección, mismas que no se verán afectadas con el aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal).

**SEXTO.-** Que se pretende el aprovechamiento de resina de copal de las especies *Bursera Submoniliformis*, *B. bipinnata*, *B. glabrifolia*, *B. excelsa*, *B. heterestres*, *B. copalifera* y *Protium copal*; las cuales no se encuentran catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ni tampoco se encuentra enlistada dentro del Apéndice III de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), que regula y vigila el comercio de especies amenazadas, establecida mediante notificación de fecha 01 de febrero de 1999 a los estados contratantes o firmantes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

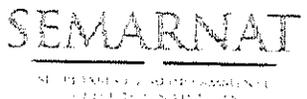
**SÉPTIMO.-** Que la zona propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal) no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal y municipal.

**OCTAVO.-** Que el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal) en cuestión se pretende llevar a cabo en una superficie de 1,035.518 ha de las 2,368.5040 ha que constituyen el total del predio.

**NOVENO.-** Que para efectuar la extracción de los productos resultantes del aprovechamiento forestal no se requiere la construcción de caminos de acceso, ni brechas cortafuego, por lo que se prescindirá del empleo de maquinaria pesada.

**DECIMO.-** Que se aplicarán las técnicas de aprovechamiento tradicionales durante el proceso de extracción del producto, las cuales no tienen efectos significativos sobre los recursos naturales presentes en el entorno.

Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal).  
Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yauteppec, Oaxaca.  
Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec,  
San Carlos Yauteppec, Distrito de Yauteppec, Oaxaca.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0064/11/15.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.

HOJA 3 de 7

**UNDÉCIMO.-** Que el área donde se pretende llevar a cabo las actividades de aprovechamiento se encuentra mayormente conformado por un ecosistema de selva baja caducifolia, el cual alberga una gran biodiversidad.

**DUODÉCIMO.-** Que la instrumentación del aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal) no implica el cambio de uso del suelo, ni se compromete la biodiversidad por el método de aprovechamiento forestal planteado, además de que no se propicia el deterioro de la calidad del agua y los cambios al ambiente son mínimos.

**DECIMOTERCERO.-** Que debido a las condiciones socioeconómicas y a la presión que se ejerce actualmente sobre los recursos naturales, la instrumentación del proyecto representa una alternativa de desarrollo local importante bajo un manejo sustentable.

**DECIMOCUARTO.-** Que de acuerdo con las características descritas en el Informe Preventivo para el aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal) en la Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, se prevé que los impactos generados durante la realización de las actividades proyectadas en el mismo, pueden ser evitados, compensados y mitigados en su mayoría.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Con base en el artículo 33 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se notifica que el proyecto "Aviso de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (Resina de copal)" con pretendida ubicación en la Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, se encuentra en los supuestos del artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y por lo tanto, se pueden realizar en los términos propuestos en el informe preventivo de acuerdo a lo siguiente:

1.- Volumen y superficies por aprovechar se conforman de la siguiente forma:

AÑO	RODAL	SUP. (HA)	POSIBILIDAD (TON)
2015	IV, V	381.2367	11.361906
2016	II, III	419.3543	18.103766
2017	I, V	408.6963	13.868029
2018	III, IV	410.0853	14.549131
2019	I, II	451.664	15.821794
TOTAL			73.7046

El proyecto contempla realizar el aprovechamiento de resina de copal en una superficie total 1,035.518 hectáreas, en un periodo de cinco años, durante este periodo en cada año se intervendrán dos áreas y tres descansarán; las especies que serán intervenidas son: copal tecomaca (*Bursera submoniliformis*), copal chino (*Bursera bippinnata*), copal blanco (*Bursera glabrifolia*), copal de rayo (*Bursera excelsa*), copal gris (*Bursera heterestres*), copal negro (*Bursera copalifera*) y copal virgen (*Protium copal*).

2.- La superficie de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (resina de copal), se encuentra en el polígono conformado por los siguientes vértices.

\*Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal).  
Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Oaxaca.  
Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec.  
San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0064/11/15.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.

HOJA 4 de 7

Vértice	Longitud	Latitud
1	95°54' 54 "	16°22 '4.8"
2	95°54'57.6"	16°21'46.8"
3	95° 55'1.2"	16°21'7.2"
4	95°55'12"	16°20'56.4"
5	95°54'43.2"	16°20'2.4"
6	95°54'2.05"	16°19'26.4 "
7	95°54'2.05"	16°19'26.4"
8	95°53'49.2"	16°18'50.4"
9	95°3'45.6 "	16°18'32.4"
10	95°54'7.2"	16°17'56.4"
11	95°53'52.8"	16°16'51.6"
12	95°54'43.2"	16°16'40.8"
13	95°54'46.8"	16°16'48"
14	95°55'4.8"	16°17'20.4"
15	95°55'30"	16°17'56.4"
16	95°55'40.8"	16°18'18"
17	95°55'37.2"	16°18'32.4"
18	95°55'44.4"	16°18'54"
19	95°58'58.8"	16°18'57.6"
20	95 ° 56 ' 24"	16°19'19.2"
21	95°56'42"	16°19'40.8"
22	95°56'38.4"	16°19'19.2"
23	95°56'31.2"	16°20'9.6"
24	95°56'31.2"	16°20'9.6"
25	95°56'24"	16°20'31.2"
26	95°55'55.2"	16°20'56.4"
27	95°55'33.6"	16°21'46.8"
28	95°55'19.2"	16°21'46.8"
29	95°55'8.4"	16°22'8.4"

**SEGUNDO.-** El periodo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, iniciando la primera anualidad al día siguiente de la recepción del presente hasta el 31 de diciembre de 2016. Las anualidades subsecuentes comprenderán del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año y así sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2020.

**TERCERO.-** El Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, previamente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, cualquier eventual modificación a lo señalado en el Aviso de Aprovechamiento, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término primero para llevar a cabo las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal), por lo que es obligación de el promovente tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente. Queda bajo su más

"Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal).  
Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Oaxaca,  
Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec,  
San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0064/11/15.  
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015.  
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.

HOJA 5 de 7

estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que correspondan aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**QUINTO.-** La preparación y realización de las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal) deberán sujetarse a la descripción contenida en el aviso de aprovechamiento, así como en la presente autorización, conforme a las siguientes.

#### CONDICIONANTES

A.- Restringir el aprovechamiento únicamente a las especies contempladas en el Aviso de Aprovechamiento y dentro de las pautas del presente resolutivo.

B.- Respetar las disposiciones que se proponen en el Aviso de aprovechamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana *NOM-009-SEMARNAT-1996*, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.

C.- Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar el aprovechamiento de las especies que se encuentren catalogadas en la Norma *NOM-059-SEMARNAT-2010* que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección, publicada en Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

D.- Las actividades de extracción deberán ser reportadas al personal técnico de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, para lo cual deberán realizar un informe semestral sobre las actividades efectuadas, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

E.- Respetar la vegetación ribereña en los márgenes de las corrientes intermitentes o perennes y cuerpos de agua, en los que se deberán delimitar franjas de protección de 20 m de ancho como mínimo en ambos lados y 50 m alrededor de los manantiales y ojos de agua, en estas franjas se respetará la vegetación original en todos sus estratos.

F.- Establecer un estricto control sobre los caminos de andaduras durante los años de aprovechamiento, a fin de evitar la extracción clandestina de los recursos forestales.

G.- Reportar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cualquier ilícito que se detecte en las áreas intervenidas.

H.- Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con la capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, así como para tomar decisiones, definir estrategias necesarias y modificar actividades nocivas que se lleguen a suscitar a los largo de las diferentes etapas que conforman el proyecto.

I.- El uso del fuego quedará sujeto a los términos que indica la Norma Oficial Mexicana *NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007*, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

"Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal),  
Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yauteppec, Oaxaca,  
Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec,  
San Carlos Yauteppec, Distrito de Yauteppec, Oaxaca.

SEMARNAT



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0064/11/15.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.

HOJA 6 de 7

J.- Establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestres presentes en el área durante el desarrollo del proyecto. El Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca, será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se sujetará a las disposiciones que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores de todos los niveles, en forma previa y durante la ejecución del proyecto.

K.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

L.- Dentro del área que contempla el informe preventivo, la comunidad no podrá:

a.- Construir caminos forestales.

b.- Realizar aprovechamientos diferentes a los especificados en la presente resolución.

c.- Instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente.

d.- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna acuáticas y terrestres que habiten en el área de aprovechamiento y zonas aledañas.

e.- Efectuar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

**SEXTO.-** El comisariado mantendrá en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente de Informe Preventivo y del Aviso de Aprovechamiento, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

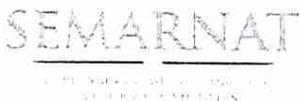
**SÉPTIMO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la comunidad tramite y en su caso obtenga la autorización, concesión, licencia, permiso y similares que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

**OCTAVO.-** La presente resolución no exime a la comunidad de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, declaradas o no en el Informe Preventivo.

**NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DÉCIMO.-** El comisariado será el único responsable de realizar las actividades y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo correspondiente. Por lo tanto, será el responsable ante la PROFEPA, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate durante la realización del proyecto.

Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal).  
Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Oaxaca.  
Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec,  
San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0064/11/15.  
OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-2344-2015.  
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN A INFORME PREVENTIVO.

HOJA 7 de 7

**UNDÉCIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos y las condicionantes establecidas en la presente autorización y/o la modificación del proyecto bajo los términos en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.

**DUODÉCIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMOTERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec, Municipio de San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

*Así lo resolvió y firma el C. TOMÁS VÍCTOR GONZALEZ ILESCAS, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.*

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA  
*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA  
**DEBIDO**  
**05 ABR 2016**  
**DESTINADO**  
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

C.C.P.- Expediente y minutarío.

\*Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (Resina de copal).  
Comunidad de San Lucas Ixcotepec, Agencia Municipal de San Carlos Yautepec, Oaxaca.  
Comisariado de Bienes Comunales de San Lucas Ixcotepec.  
San Carlos Yautepec, Distrito de Yautepec, Oaxaca.

*[Handwritten signature]*  
TVG/IDRR/GPMP/DCS/om